



**RESOLUCIÓN VD-R-10538-2018**  
**Deroga resoluciones sobre Consultorios Jurídicos**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos a), ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y d), 79, 82 bis incisos c) y g), 183, 184, 194, 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (UCR); resuelve:

**RESULTANDO**

1. La Ley de Consultorios Jurídicos o Trabajo Comunal, Ley No. 4775 del 21 de junio de 1971, establece que los Consultorios Jurídicos de la UCR pueden ofrecer servicios gratuitos de abogacía a personas con escasos recursos, conforme a la reglamentación universitaria.
2. Mediante artículo 21 de la Sesión No. 2607, celebrada por el Consejo Universitario el día 20 de agosto de 1979, se aprobó el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho; cuyo capítulo primero establece algunas regulaciones en materia de Consultorios Jurídicos.
3. Por medio de la Resolución VD-R-2083-1985 del 28 de agosto de 1985, la Vicerrectoría de Docencia ratificó el acuerdo de la Sesión No. 3-85 de la Asamblea de la Facultad de Derecho, celebrada el día 13 de agosto de 1985, en el cual se dispuso la incorporación de los Consultorios Jurídicos al Plan de Estudios, de asistencia obligatoria para sus estudiantes.
4. A través de la Resolución VD-R-6114-1996 del 9 de mayo de 1996, en concordancia con los oficios DD-225-95 y DD-061-96 de la Facultad de Derecho, la Vicerrectoría de Docencia dispuso incorporar los Consultorios Jurídicos al Plan de Estudios, desligándolos del Trabajo Comunal Universitario. Asimismo, se resolvió que los Consultorios Jurídicos eran una práctica profesional de asistencia obligatoria para los estudiantes de Derecho, como requisito previo de graduación.
5. Mediante Resolución VD-R-7772-2005 del 12 de julio de 2005, la Vicerrectoría de Docencia ratificó el actual plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho; cuya disposición séptima dispone separar los Consultorios Jurídicos del Trabajo Comunal Universitario, en calidad de curso con dos créditos, cuatro horas semanales y requisitos específicos.
6. La Facultad de Derecho remitió a la Vicerrectoría de Docencia el oficio FD-2917-2018 del 16 de octubre de 2018; en el cual se argumenta que existen normas sobre Consultorios Jurídicos de distinta jerarquía y consulta sobre la dependencia organizacional de tal asignatura.

**CONSIDERANDO**

**1.- Competencia de la Vicerrectoría de Docencia.**

Conforme al artículo 49 inciso ch) del Estatuto Orgánico, a la Vicerrectoría de Docencia le corresponde “resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor”.

En particular, en vista de que las resoluciones en materia de Consultorios Jurídicos han sido emitidas por la Vicerrectoría de Docencia y debido a las posibles implicaciones sobre los Planes de Estudios, esta instancia resulta competente para resolver el presente asunto.



## 2.- Consideraciones sobre la jerarquía de la normativa universitaria.

Mediante oficio FD-2917-2018 del 16 de octubre de 2018, la Facultad de Derecho señaló la existencia de una posible contraposición normativa entre un reglamento del Consejo Universitario y las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia; ante lo cual se señaló:

“(...) lo cierto es que se trata de pronunciamientos de entidad normativa diferente, con lo que la aplicación del principio según el cual la norma posterior deroga la anterior no resulta pertinente, máxime cuando, por lo expuesto, no estamos ante actos de igual naturaleza ni jerarquía”. (subrayado es del original)

Al respecto, es necesario señalar que el Consejo Universitario es el órgano competente para ejercer la principal potestad reglamentaria de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico.

Bajo esa competencia, se promulgó el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho, la cual define los Consultorios Jurídicos como “un sistema de práctica profesional o de trabajo comunal Universitario, según corresponda, de 300 horas, en ambos casos sin créditos, requisito previo para la graduación” (artículo 3).

Como se puede observar, esta normativa no concuerda con las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, las cuales dispusieron la incorporación de los Consultorios Jurídicos al Plan de Estudios, en calidad de curso de dos créditos, de asistencia obligatoria para el estudiantado de la Facultad de Derecho.

Por tal motivo, esta Vicerrectoría comparte el criterio de la Facultad de Derecho, por cuanto efectivamente existe una contraposición normativa entre el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho y las resoluciones VD-R-2083-1985, VD-R-6114-1996 y VD-R-7772-2005 (disposición séptima).

Ahora bien, dicha situación se solventa a partir del artículo IV de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional (aprobados por el Consejo Universitario mediante artículo 7 de la Sesión No. 4915, celebrada el día 22 de setiembre de 2004); el cual dispone:

“La norma que emita un órgano superior competente prevalece sobre las normas que haya emitido el órgano inferior sobre una misma materia y asunto, y obliga a su derogatoria (...)”.

De esta manera, corresponde la derogatoria de las resoluciones que la Vicerrectoría de Docencia ha emitido en materia de Consultorios Jurídicos, debido a la contraposición con el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho.

## 3.- Necesidad de solventar la situación de transición del estudiantado.

La derogatoria mencionada en el apartado anterior implica que los Consultorios Jurídicos retornen al propósito dispuesto en el Reglamento del Área de Acción Social de la Facultad de Derecho.



VD-R-10538-2018  
Página 3 de 3

Esto genera diversas implicaciones sobre la ejecución del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho; para lo cual, la Decanatura y la Asamblea de la Facultad de Derecho ostentan la responsabilidad de generar un plan transicional para la coordinación académica y actualización normativa de los Consultorios Jurídicos.

Por tal motivo, con el propósito de establecer un lapso prudencial para alcanzar tal objetivo, la derogatoria tendrá efectos a partir del primer ciclo lectivo del año 2019.

### POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- A) Derogar la Resolución VD-R-2083-1985 del 28 de agosto de 1985.
- B) Derogar la Resolución VD-R-6114-1996 del 9 de mayo de 1996.
- C) Derogar la disposición séptima de la Resolución VD-R-7772-2005 del 12 de julio de 2005.
- D) Instar a la Facultad de Derecho para la coordinación académica y actualización normativa de los Consultorios Jurídicos.
- E) Esta Resolución rige a partir del primer ciclo del año 2019.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de noviembre de 2018.

  
Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia



DBA  
C.e. Vicerrectoría de Acción Social  
Centro de Evaluación Académica  
Facultad de Derecho